

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC**
04 AGO 2014

Entre los suscritos, **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.307.295, Secretario General de la **CORPORACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 2006 del 10 de agosto de 2012, en uso de las facultades de que trata la Resolución N°. 1446 de dos mil siete (2007), modificada por la Resolución No. 071 del 16 de enero de 2012, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, ente corporativo de carácter público, creado por la ley 3° de 1961, modificada por las leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 y quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, y **JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.012, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**, identificada con el NIT. 830.102.194-1, entidad sin ánimo de lucro creada mediante Acta No. 0000001 del 14 de Marzo de 2002, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de Mayo de 2002, bajo el número 00049662 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que a **LA CORPORACIÓN** le corresponde, en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. 2.- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley. 3.- Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone en el numeral 6, que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de menor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. 4.- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley. 5.- Que en nuestro territorio existe una muy alta diversidad de especies, que entraña en sí misma un grave problema: Las poblaciones existentes se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio, dado que son pequeñas y están íntimamente ligadas con las condiciones específicas de los hábitats a los cuales pertenecen, y por lo tanto, alteraciones mínimas de dichos hábitats pueden llevar a su desaparición (Begon, Harper & Townsend, 1996). 6.- Que la fragilidad de las poblaciones animales, unida al insuficiente conocimiento de su diversidad, dan como resultado una estimación errónea de los recursos existentes, conduciendo al abuso o mal



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

uso del patrimonio animal, el cual se trata a menudo de manera equivocada como un recurso inagotable, restándole importancia a su degradación o extinción (Villareal et al., 2004). Se subestiman así los recursos en cuanto a su valor ecológico, científico, económico, político y cultural. 7.- Que la fauna silvestre ha sido sometida a severas presiones que han ido reduciendo considerablemente la densidad de sus poblaciones naturales, lo cual ha llevado a muchas especies a niveles de amenaza o peligro de extinción. Estas presiones se deben a procesos tales como la cacería indiscriminada, el deterioro del hábitat natural por tala de bosques y contaminación de suelos y aguas, la competencia por recursos con animales exóticos introducidos y, como un factor de importancia creciente, el tráfico ilegal de gran cantidad de especies animales (Roda, 1997). 8.- Que la compleja problemática que enfrenta la fauna silvestre ha generado una creciente oleada de decomisos de fauna en el ámbito nacional e internacional (Nassar-Montoya & Crane, 2000). Sin embargo, en la actualidad no se cuenta en el país con capacidad técnica, administrativa, financiera, ni de infraestructura necesaria para el manejo, rehabilitación y posterior devolución de los animales a sus hábitats naturales. 9.- Que mucha fauna silvestre que ha sido recuperada, entregada o ubicada después de su salida de la vida silvestre en algunos casos es rehabilitada con miras a su devolución al medio natural y en otros casos el proceso resulta infructuoso y termina con su recaptura o con la permanencia de los animales en los encierros definidos, debido a su incapacidad para enfrentar condiciones de vida silvestre; sin dejar de mencionar aquellos casos en que los animales mueren por lesiones, traumas o enfermedades. 10.- Que la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, estableció la necesidad de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, justificándola en los correspondientes estudios previos, así: *"Debido a que la causa directa de la extinción de especies de fauna silvestre obedece a la persecución, cacería, la degradación del hábitat, la sobreexplotación con fines de comercio (tráfico), y la tenencia ilegal con fines recreativos o por gusto, se plantea como parte esencial de la solución a esta problemática, luego de que la Corporación ha efectuado la incautación o aprehensión de los ejemplares de la fauna silvestre de acuerdo con lo establecido por la resolución 2064 de 2010 (MAVDT), efectuar los procedimientos técnicos para generar bienestar a los animales en Centros de Atención y Valoración (CAV) o Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación, que permita su ingreso, valoración clínica y veterinaria, instalación en cautiverio en ambientes adecuados, mantenimiento y posibles acciones de reubicación, rehabilitación, reintroducción, liberación y posterior monitoreo de los ejemplares de la fauna silvestre"*. 11.- Que el procedimiento que establece la norma para los casos anteriormente descritos exige que la Corporación tenga un espacio físico construido y adecuado para efectuar su atención y valoración clínica veterinaria, mantenimiento y establecer su destino final. Estos lugares se conocen en la resolución 2064 como Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV). La CAR no posee un CAV propio y por ello en los últimos cuatro años ha contado con los servicios de Centros de Manejo ex situ de Fauna Silvestre particulares para disponer y efectuar las labores de atención que se requieren en este tipo de casos. Es así como revisados los registros de animales silvestres decomisado y/o aprehendido por la Corporación, se observa que desde finales del año 2007 a enero de 2012, la Corporación ha ingresado a dichos sitios, la cantidad de ochocientos catorce (814) individuos de la fauna silvestre. 12.- Que de acuerdo con la cifra anteriormente dada y revisados los archivos respectivos del resultado y destino final de los ejemplares se tiene que luego de los procedimientos efectuados en dichos Centros indica que aproximadamente el 53 % de dichos ejemplares permanecen actualmente en dichos centros en alguna fase de rehabilitación o mantenimiento, el 28 % ha muerto por diversas causas, el 17,5 % de los ejemplares ha culminado su rehabilitación y ha sido liberado y



GESTIÓN AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

aproximadamente el 1.5 % restante ha escapado del Centro o ha sido entregado en forma definitiva a otros lugares autorizados para recibir este tipo de animales como es el caso de zoológicos, parques temáticos, Grupos de Amigos de la Fauna Silvestre, etc. Los CAV al servicio de la Corporación presentan las condiciones ambientales tanto de clima frío y paramo como de clima medio - cálido. 13.- Que de Conformidad a lo descrito inicialmente, los animales que hoy se encuentran bajo custodia de la Corporación producto de los decomisos, deben seguir bajo su cuidado mientras puedan ser reubicados o rehabilitados. Igualmente se debe disponer de un lugar para los demás casos que se puedan presentar de acuerdo con lo definido en la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico de Flora y Fauna Silvestre y lo establecido en la resolución 2064 de 2010 del MAVDT. Esto último teniendo en cuenta que a pesar de los esfuerzos efectuados para la prevención y control de este tipo de infracciones ambientales aún se ejerce bastante presión sobre este recurso, principalmente la extracción para su comercialización, por parte de traficantes de fauna de todo el país y de la comunidad presente en la jurisdicción de la Corporación. 14.- Que además del acompañamiento requerido que debe aportar el personal especializado antes de la llegada de los animales decomisados a los CAV dispuestos por el ejecutor a la Corporación es una necesidad la capacitación permanente que deben recibir los técnicos de las Oficinas Provinciales encargados del tema de manejo de fauna postdecomiso. Su prioridad radica en que el tema es bastante especializado teniendo en cuenta que se debe responder a aspectos como la determinación científica de las especies que se decomisan, manipulación segura para la captura e inmovilización, conocimientos en nutrición animal, prácticas de rescate y atención primaria de animales heridos o maltratados, conocimiento de elaboración de dietas, embalaje y transporte de los animales, valoración y diagnóstico de lugares posibles de liberación de animales, técnicas de seguimiento y monitoreo de animales liberados entre otros aspectos. 15.- Que la Corporación requiere la asesoría y apoyo en los casos que se efectúan liberaciones a ejemplares de la fauna en lugares específicos de distribución en su jurisdicción y en otros casos fuera de ella cuando corresponde a ejemplares que se ubican en áreas naturales específicas. Igualmente en algunos casos se requiere apoyo técnico para la inmovilización y ejecución de los procedimientos de traslado a los CAVs de ejemplares de la fauna silvestre que por su cantidad, volumen o peligrosidad requiere de acompañamiento 16.- Que para satisfacer la precitada necesidad, la CORPORACION, manifestó su interés en celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, quien coloca a disposición dos áreas para el manejo, mantenimiento y/o rehabilitación de la fauna entregada por la Corporación de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución 2064 de 2010, con las siguientes características: 1) Un Centro de Atención y Valoración (CAV) y/o Rehabilitación con cobertura de piso térmico frío en el municipio de Guasca; y 2) Un Centro de Atención y Valoración (CAV) y/o Rehabilitación con cobertura de piso térmico templado-cálido en el municipio de Mesitas del Colegio. Los dos (2) centros están en capacidad de brindar a los individuos los cuidados necesarios para que los animales tengan las condiciones clínicas, físicas y biológicas para entrar en el programa atención, mantenimiento y/o rehabilitación, proveyendo los cuidados necesarios con el fin de recuperar y suplir todas las necesidades tendientes al normal y adecuado desarrollo de los especímenes, proporcionando la logística, insumos y elementos necesarios para ello. De otra parte la FUNDACION BIOANDINA tiene competencia para efectuar dos (2) capacitaciones a funcionarios de la Corporación que requieran el aprendizaje en la identificación, recepción, manipulación, atención, transporte, reubicación, liberación técnica y seguimiento de ejemplares de la fauna silvestre, acorde con las normas ambientales. 17.- Que dentro del objeto social de la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA, se recoge la capacidad técnica y jurídica para desarrollar las siguientes



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

actividades: "propender por la investigación, conservación, protección, mantenimiento y uso sustentable de las especies de fauna y flora silvestres colombianas, para ello, serán objetivos de la fundación los que se enumeran a continuación y los que se estimen indispensables para cumplir con su objetivo y para exaltar el nivel científico, cultural, técnico y administrativo de sus integrantes, colaboradores y del público en general. 1. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas que estén encaminados hacia la generación, transferencia y aplicación de nuevas tecnologías que fomenten el uso sostenido de los recursos de fauna y flora y el aprovechamiento racional de los mismos. 2. Realizar y colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación o programas que estén encaminados hacia el conocimiento, conservación y manejo de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestre nacional o hacia su restitución. 3. Realizar o colaborar en la investigación y estudio científico de los impactos ambientales que estén causando las actividades humanas de cualquier índole sobre la fauna, la flora y en general los ecosistemas del país. 4. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico y programas encaminados a la recuperación, rehabilitación, reintroducción al medio silvestre y repoblamiento de las especies de fauna y flora extraídas de sus entornos de vida natural. 5. Realizar o colaborar en la investigación, estudio científico, experimentación y programas encaminados a la zootecnia y reproducción de especies silvestres en cautiverio, con miras a coadyuvar en la generación, transferencia e implementación de nuevas tecnologías que permitan el uso racional y sostenible de los recursos naturales del país. 6. Realizar o colaborar en los programas de educación ambiental y divulgación del conocimiento científico y popular, en donde esté involucrada directa o indirectamente la fauna y flora silvestre colombiana y a través de cualquier medio de comunicación masivo disponible. 7. Ejecutar estudios, asesorías, interventorías o consultorías relacionadas con la fauna y flora silvestre nacional y sus ecosistemas, así como en todos aquellos campos donde esta esté involucrada directa o indirectamente la fauna y flora colombiana. 8. Colaborar a manera de intercambio de la información, conocimiento y tecnología que sobre la fauna y flora silvestre colombiana esté disponible, con otras entidades nacionales o extranjeras que tengan funciones y objeto social similares o complementarios a los de la fundación. 9. Gestionar y obtener los recursos que permitan adelantar las investigaciones, estudios, experimentaciones y programas necesarios para el logro del objeto y los objetivos de la fundación. (...)". 18.-Que en razón a que la FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA cuenta con la capacidad jurídica, acredita capacidad técnica, y cuenta con experiencia en el manejo, rehabilitación y liberación de animales silvestres, la Corporación, atendiendo lo normado en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, encuentra viable la celebración y ejecución de un Convenio de Asociación, por medio del cual tanto LA CORPORACION como la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA aunarán esfuerzos valorados en dinero y especie, de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, con el objetivo de manejar adecuadamente, rehabilitar y liberar los animales pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, decomisados y/o entregados por sus tenedores ilegales con el fin de valorar, dar el manejo adecuado y evaluar las posibilidades de rehabilitación, con miras a su posterior liberación en vida silvestre. 19.- Que en mérito de lo expuesto, atendiendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre LA CORPORACION y la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA FBC y sus Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre localizados en los municipios de Guasca y El Colegio, donde se atienden especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en la Corporación con origen de diferentes zonas climáticas; para el manejo



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

adecuado, rehabilitación y posible liberación de los animales, pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la resolución 2064 de 2010 del MAVDT. **SEGUNDA.- ANALISIS TECNICO: CONDICIONES DE LOS CENTROS DE ATENCION, VALORACION Y REHABILITACION.** UBICACIÓN: La ubicación de los establecimientos en Mesitas del Colegio y Guasca cuentan con las siguientes condiciones logísticas: Los CAV de la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA están ubicados en el Departamento de Cundinamarca, en lugares estratégicos que permiten el traslado de los animales incautados vía vehicular. Su ubicación facilita tener la temperatura media requerida por los animales más comúnmente decomisados. Sin embargo se cuenta con áreas climatizadas que permitan el alojamiento de especies no propias de la zona térmica durante cortos periodos de tiempo de ser necesario. Los lugares cuentan con buenas rutas de acceso, estar en un lugar libre de conflictos armados activos, lejos de explotaciones agropecuarias, especialmente avícolas y porcícolas, de fuentes emisoras de sonidos fuertes y de áreas de amenaza natural (inundaciones, deslizamientos). **CARACTERISTICAS FISICAS DE LOS CAV.** La planta física de los CAV que ofrece la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA a LA CORPORACION para la prestación del servicio tiene las siguientes características: 1. Acceso a servicios públicos (agua y luz eléctrica). 2. Materiales empleados para la construcción de los Centros acordes con la temperatura de la región y las condiciones climáticas, permitiendo resguardar a los animales del viento, lluvia y sol excesivos. 3. Piletas o depósitos para agua con diseños que permiten a los especímenes entrar y salir sin dificultad a fin de garantizar su seguridad y movimiento; las jaulas o encierros del establecimiento garantizan que los animales no se causen heridas. 4. Las jaulas o encierros tienen un desnivel en el piso del 3% para facilitar el escurrimiento y drenaje de los líquidos de desecho. 5. Los establecimientos de cautiverio tienen pocetas de desinfección de calzado y de llantas de vehículos automotores en las entradas de cada instalación. Son totalmente de concreto y las pocetas pueden ser reemplazadas por bandejas o tinas plásticas. 6. Las pocetas (lavapatas) de desinfección de calzado están ubicadas en las entradas o puertas de jaulas y/o corrales y las de llantas de vehículos automotores en las entradas a los CAV. 7. Los CAV se ubican en zonas de fácil acceso y movilidad interna, y aislados del exterior mediante rejas, muros liso y en malla alambre, y desde el exterior no es posible visualizar a los animales ni interactuar con ellos y a la vez, esta barrera actúa como último sistema de seguridad en caso de escape de algún animal dentro del CAV. 8. Internamente, las instalaciones están construidas con materiales y acabados según los estándares legales nacionales, dispuestos para clínicas veterinarias. Las paredes son ser impermeables, los pisos antideslizantes, con esquinas redondeadas, para evitar la acumulación de materiales y la entrada a cada una de las áreas de manejo de animales. Por razones sanitarias, los recintos destinados para el manejo de reptiles y anfibios están aislados del resto de recintos de animales por medio de barreras físicas como sistema de lavaplatos y lava traperos independientes y sistemas de desinfección. 9. Todas las puertas de las áreas donde se alojan los animales, son de apertura y cierre rápido (sistema de cierre por golpe) y cuentan con sistemas de cierre de pestillos y pasadores diseñados para que no puedan ser manipulados o abiertos por los animales como por ejemplo, primates. Los techos y recintos de los CAV están debidamente asegurados y diseñados para minimizar al máximo el riesgo de escape de cualquier especie alojada en su interior. Los Centros de Atención y Valoración y de Rehabilitación de la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA cuentan cada uno en forma independiente con las siguientes Áreas: - **Área Administrativa:** Oficina. Cuenta con: a. Áreas de trabajo para los profesionales con una zona de reuniones. b. Zona de archivos: Esta zona es un área protegida de la humedad, contaminación por plagas y de acceso restringido. Los archivos



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

del centro se componen de las hojas de vida de cada individuo presente en los Centros. Cada hoja de vida consta de una hoja principal con información sobre datos de ingreso, datos del ingreso a la zona de mantenimiento y datos de egreso, historia clínica, biológica y zootécnica y cuando fuere necesario, de un acta de necropsia, acta de liberación, hurto o escape. Los Centros además mantienen archivos activos y preserva archivos de uso diario tal como reportes de cuidador, registros sobre estudios particulares que se estén desarrollando para cada área, el libro de control mencionado en esta resolución y documentos y bibliografía de uso rutinario dentro de los Centros. El libro de control es un documento legal que permanece en los Centros. c. Los CAV cuentan con computador, impresora, e internet. La base de datos física de animales estará soportada por una base de datos digital que compile y procesa la información consignada por cada área técnica. - **Áreas auxiliares:** a. Vestier. Área donde el personal de los Centros, utiliza su equipo de protección personal y deja sus accesorios (aretes, collares, pulseras y demás elementos que puedan generar algún riesgo o accidente). La zona de vestier cuenta con baño con ducha. b. Habitaciones. Los CAV cuentan con habitaciones para el personal que pernocta en los Centros. c. Bodega. Lugar donde se almacenan los equipos y materiales de dotación de los Centros, como jaulas, guacales, nasa, etc. d. Parqueadero. El parqueadero se encuentra retirado de las áreas de permanencia de los animales y de forma contigua al punto de almacenamiento de madera. Permite la maniobrabilidad y facilita el cargue y descargue de los animales. - **Área para la preparación y almacenamiento de los alimentos.** La dieta de los animales silvestres alojados, se ofrece en horarios, cantidad y presentación acorde con los requerimientos nutricionales de cada especie según los lineamientos técnicos del zootecnista. Variaciones en los horarios de alimentación, enriquecimiento con ítems alimenticios, corrección de dietas y presentación es coordinada entre el biólogo, el médico veterinario y el zootecnista. Reportes de comportamientos de alimentación son compartidos entre el zootecnista y el equipo de cuidadores. Las dietas a ofrecer a los animales, responden a las necesidades nutricionales de las especies silvestres, soportadas incluso por software de balanceo de dietas. Neonatos y polluelos deben poseer registros especiales de seguimiento biométrico y dieta ofrecida. El cuidado de este grupo especial se da en coordinación con veterinaria y biología. Las dietas deben estar registradas y disponibles al resto del equipo de trabajo en un tablero en el área de la cocina. La cocina, es de uso exclusivo para la preparación y manipulación de los alimentos para los animales de los Centros. Cuenta con alacenas para almacenamiento, con medidas de seguridad contra robos, ingreso de plagas, prevención de contaminación y descomposición de los alimentos). Los alimentos se ubican sobre estivas y nunca en contacto directo con el piso. Cuentan con una nevera acorde a la magnitud de alimento manejado. Todos los alimentos deberán ser frescos, adquiriéndolos entre una o dos veces por semana, según el clima y la cercanía del mercado. Periódicamente, el zootecnista, con la ayuda de personal de apoyo, realizará una evaluación del consumo y aceptación de las dietas, mediante el pesaje de los sobrantes dentro de cada encierro, con el fin de hacer los ajustes necesarios y garantizar el bienestar de los animales, reportando los hallazgos al veterinario a cargo. El área de cocina debe ser un área limpia, desinfectada y ordenada, con materiales tales como cerámica, superficies antideslizantes y acero inoxidable. Los recipientes empleados para la alimentación de la fauna deberán llegar a la cocina limpios e identificada por zona. - **Área de recepción.** Los animales que llegan a los CAV pueden provenir de dos fuentes: producto de decomisos realizados por las autoridades competentes, o mediante entrega voluntaria por parte de sus tenedores, quienes desisten de conservarlos como mascotas, ya sea por pesar, porque el animal está enfermo o porque se tornó agresivo, y deciden realizar una entrega voluntaria, o porque ha sido encontrado en la vía pública o en el



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

campo, herido o desamparado y desean garantizarle su bienestar. El área de recepción de animales es una zona preferiblemente cercana a la zona cuarentenaria en la cual se reciben los ejemplares y se da su manejo primario. El manejo inicial dado a los especímenes consiste en ingreso al libro de control, creación del Código Único Nacional de Ingreso, apertura de hoja de vida, creación de historias clínicas, zootécnicas y biológicas, reducción de niveles de estrés y disposición en zonas de aislamiento hospitalización o cuarentena. Como elementos mínimos, esta área debe contar con un mesón con superficie que permita su desinfección, gavetas para almacenar equipos de pesaje y medida y medicamentos para atención prioritaria, equipos de pesaje, medida y bolsas de telas o conos para pesaje. Los pisos deben ser en cemento con sifón para drenaje, lavapatas, en la parte externa de la puerta y paredes y techo con mecanismos que contengan y eviten el escape de animales en esta zona. La puerta de acceso debe ser amplia y con apertura hacia adentro y ventana para observar el interior del cuarto desde el exterior, como medidas de control a animales escapados. – **Registro.** Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación deben crear y alimentar una base de datos con información proveniente de: a. Libro de control de ingreso según modelo de la resolución 2064 de 2010, con información acerca de la fecha de ingreso de cada espécimen a los CAV, asignación de un Código Nacional de Ingreso al CAV, sistema de marcaje o identificación, número del Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, sexo, e información sobre su disposición final. Se le debe en asignar a cada uno de los animales que ingresan, un número con el que se le identificará de ahí en adelante hasta su destino final, para lo cual, en los CAV deben contar con un listado de mínimo cuatro dígitos para la asignación de tal número y ser claramente seleccionado para evitar duplicidad de números. b. Acta de entrega: Constituye el documento de registro de la entrega legal de los animales, ya sea por parte de su propietario o de las autoridades, en esta deben registrarse datos de identificación reportados en el concepto de egreso de o los especímenes y marcarse con el número asignado al ejemplar en el consecutivo de ingreso a los CAV. c. Hoja de vida: Es el documento en el cual se consigna la historia de ingreso, clínica, biológica y zootécnica de cada espécimen ingresado al centro. La hoja de vida es un documento que deberá ser actualizado permanentemente mientras el ejemplar se encuentre dentro de los Centros y deberá contener toda la información de manejo técnico que se realice sobre el individuo dentro del centro y hasta el momento de su reubicación. El código de identificación que se colocará en la hoja de vida, corresponderá al mismo código de ingreso asignado al espécimen dentro del libro de control. La hoja de vida debe contener: 1. Una sección donde se consigne información relacionada en el libro de control al momento de su ingreso, detalles de la marca o marcaje empleado, fecha de ingreso al centro, sexo, estado de desarrollo, peso de ingreso al centro, observaciones biológicas, médicas y zootécnicas registradas a su ingreso y cualquier información adicional reportada en el acta única de control al tráfico de flora y fauna silvestre. En esta parte, se debe indicar el sitio a donde sea ubicado el ejemplar dentro del centro (hospital, cuarentena, aislamiento, neonatos). 2. Una sección donde se indique la fecha en que el ejemplar finaliza la cuarentena o finaliza su permanencia en las áreas de hospital, aislamiento o neonatos, según aplique, fecha, peso, marca definitiva (en caso de usar marcajes temporales para animales de cuarentena) y zona de mantenimiento donde el animal será dejado mientras se determina su destino final fuera de los Centros. 3. Una sección donde se indique fecha de salida del ejemplar fuera de los Centros, peso final del ejemplar al momento de su salida, destino y/o causa de su salida de los centros (muerte, escape, hurto, liberación, reubicación) indicando según el caso el código del concepto técnico que soporte la reubicación a otro lugar o registro de entrega o necropsia que soporte la disposición de los restos del espécimen en caso de muerte si hubiera lugar. En



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

caso de liberación, anexar acta de liberación del individuo o los individuos. 4. Historia clínica, hoja o sección de la hoja de vida donde se anote toda la información médico veterinaria del ejemplar obtenida desde el ingreso del individuo hasta el momento de disposición final o reubicación. Consiste en un documento legal de seguimiento y control médico de cada uno de los animales y deberá ser diligenciada y firmada por el veterinario profesional, a cargo de los animales. En la historia deberán figurar los siguientes datos: No. de consecutivo, fecha de apertura, nombre común, nombre científico, edad y/o estado del desarrollo (neonato, prejuvenil, juvenil, subadulto, adulto joven, adulto viejo), sexo, color y señas particulares. Alimento y agua, cantidad, frecuencia y consumo previo, actitud, condición corporal, frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca, temperatura, membranas mucosas, examen clínico inicial (lista de chequeo de todos los sistemas señalando anormalidad), hallazgos (relacionando el número asignado al sistema en el que se encontró la anormalidad), diagnósticos diferenciales, plan terapéutico, pruebas paraclínicas a realizar y destino del animal al interior de los CAV (área de cuarentena u hospital). A todo individuo que ingrese como mínimo se le deberá practicar un estudio coprológico y un cuadro hemático de ser posible, exceptuando de estas a los invertebrados y peces. 5. Historia biológica, hoja o sección de la hoja de vida donde se anote toda la información biológica y de manejo biológico realizado en el ejemplar durante su permanencia en el centro. 6. Historia zootécnica: Hoja o sección de la hoja de vida donde se anote toda la información zootécnica y nutricional del ejemplar obtenida durante su permanencia dentro de los Centros. 7. Concepto técnico de egreso de fauna: Es un documento técnico elaborado por los profesionales del centro y aprobado por la autoridad ambiental que a partir del análisis integral de aspectos sobre la historia natural de la especie, manejo médico, zootécnico y biológico dado al espécimen durante su estancia en los Centros y la gestión interinstitucional, se establece el destino final del ejemplar fuera de los Centros de acuerdo con los protocolos y los destinos establecidos en la Ley 1333 de 2009, artículos 52 y 53. El Anexo 12 de esta resolución presenta la estructura del concepto mencionado. 8. Inventario de cuidador. Es una hoja de control de inventarios actualizada por lo menos una vez al día por parte del cuidador a cargo de los animales de cada zona de los CAV, en la que se reporta los ingresos, salidas, trasposos o cualquier otra novedad de los ejemplares a cargo de cada cuidador. Es un sistema de registro de control que permite el manejo de inventarios reales y al día del total de especímenes alojados y manejados dentro del CAV. - **Área de Arribo.** Esta área actúa como zona de pre cuarentena en la cual se ubican individuos de acuerdo a la capacidad de carga que posea la zona de cuarentena de los CAV. La zona de arribo es un área con paredes o malla protegida con barrera visual con sistemas de drenaje, pisos de material lavable y durable que permita su desinfección. El techo y las ventanas deberán permitir la entrada de luz directa o incidental al interior del área, también debe contar con buena ventilación y sistemas de seguridad que permitan el control de posibles escapes o fugas de animales. Las paredes deben ser lisas con ángulos redondeados y con material que facilite su lavado y desinfección. Esta área deberá estar dividida de manera que puedan alojarse mamíferos y aves en espacios o sub áreas diferentes, en las que no haya contacto visual y se cuente con sistemas de bioseguridad que minimicen transferencia de patógenos entre sub áreas. Cada sub área podrá contar con sistemas para colocar jaulas o encierros temporales para los animales ingresados o en su defecto, encierros fijos modulares que permitan la fusión o separación de individuos de acuerdo al volumen de animales recibidos en los CAV. Para la sub zona de aves, los encierros deberán estar ubicados a una altura mínima de 1.5 m. Todo encierro empleado en la zona de arribo deberá contar con diseños que faciliten procesos de limpieza y desinfección. La zona de arribo deberá mantenerse aislada mediante una puerta y sólo debe ingresar allí personal autorizado. La



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA - FBC

puerta de acceso deberá ser amplia y con apertura hacia adentro y ventana para observar el interior del cuarto desde el exterior, como medidas de control a animales escapados. También debe haber un lavapatas en la parte externa de la puerta. - **Área de Hospitalización.** Al hospital deben ingresar los animales a lo que durante el examen clínico completo se les encontraron anomalías al momento del ingreso; dichas anomalías deben monitorearse y confirmarse con los resultados de las pruebas paraclínicas realizadas, por lo que deberá anexarse a la historia clínica, una hoja de evolución, donde se consignarán los resultados de cada una de las pruebas practicadas y se procederá a realizar el respectivo análisis, diagnóstico y plan terapéutico. Una vez resulta la anomalía clínica, el animal, será transferido al área de cuarentena, para finalizar allí el período de aislamiento acorde con su clase, como se explica abajo. Este proceso deberá estar a cargo del médico veterinario de los Centros y podrá ser apoyado por personal pasante de la medicina veterinaria o medicina veterinaria y de zootecnia, únicamente. El hospital cuenta mínimo con un mesón en acero inoxidable y estantería en material impermeable, lavable, donde puedan ubicarse los guacales, jaulas o acuarios de los animales hospitalizados. El mesón deberá ubicarse en el centro de modo que permita manipular animales con la suficiente movilidad e intervención fácil del personal de apoyo. Deberá haber una vitrina con los medicamentos y demás elementos de uso médico, debidamente clasificados y marcados, para el oportuno acceso. En este también es indispensable un lavamanos, y el espacio deberá ser como mínimo de 4 m x 5 m. El hospital deberá contar con una zona contigua, pero independiente, de neonatología, en donde se mantengan los neonatos que ingresen, bajo continua y estricta vigilancia. - **Área de Cuarentena.** Una vez llena la zona de arriba a su capacidad, los animales allí alojados se trasladarán a la zona de cuarentena. En esta área, los animales permanecerán un período de tiempo prudencial, recomendado para el control y vigilancia del desarrollo o manifestación de posibles enfermedades infectocontagiosas. Todo animal que ingrese a los Centros deberá ser sometido a este proceso, a excepción de aquellos que por su número y condiciones de decomiso, el comité directivo de los Centros determine que puedan ser objeto de liberación inmediata (se explica en el punto de liberación). La cuarentena estará dividida por grupo animal, una para reptiles, anfibios e invertebrados (la cual deberá estar dispuesta físicamente de manera aislada y separada del resto de grupos animales, con manejo de implementos de desinfección, lavado y limpieza exclusivos a la zona), una para mamíferos y otra para aves. Habrá un área especial adicional, en aquellas zonas que por su ubicación, puedan llegar a recibir ictiofauna, y los tiempos serán de 1 mes tanto para reptiles y anfibios como para aves, de dos meses para mamíferos y de tres meses para primates, tiempos acordes a los períodos de incubación y manifestación de síntomas de las patologías que pueden presentar. En el área de cuarentena deberán distribuirse los animales, teniendo en cuenta de no enfrentar visualmente a aquellos que en vida libre se encuentran enfrentados como presa y predador, y considerando que tanto las aves como los primates y otros mamíferos trepadores, estarán menos estresados si se les ubica en encierros que puedan permanecer trepados en jaulas que se encuentran a la altura de la cabeza del tronco de los operarios como mínimo. Al finalizar la cuarentena, deberá constatarse mediante pruebas paraclínicas, la ausencia de cualquier tipo de patología. La zona de cuarentena, está hecha con materiales impermeables, fácilmente lavables, esquinas redondeadas, piso antideslizante, sifón, contar con un lavamanos, y un lavadero, para lavar los utensilios del área allí mismo, para evitar su tránsito por áreas limpias de los CAV. El área de cuarentena es acorde al área de arriba y al volumen de animales por grupo taxonómico que arriba pueda contener. Teniendo en cuenta que en los CAV, no siempre es posible realizar cuarentenas cerradas, se hace el manejo de los espacios físicos mencionados



GESTIÓN AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 40 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

así: Una zona de arribo donde se ubica cada especie por grupo animal, en esta zona se da inicio al tiempo cuarentenario de cada grupo animal, una zona de cuarentena donde los animales provenientes de arribo son dispuestos para su manejo cuarentenario. Los tiempos de permanencia en cuarentena irán acorde al grupo taxonómico manejado, aves, mamíferos no primates, reptiles, anfibios, invertebrados y peces tendrán un período mínimo de 30 días, primates periodos de cuarentena de mínimo 90 días. - **Área de Adaptación o Mantenimiento.** Esta zona, tiene recintos cerrados donde se ubicarán los animales según sus características comportamentales naturales, es decir, que se constituirán grupos en aquellos de hábitos gregarios y se dejarán separados aquellos de hábitos solitarios, para promover la interacción social y constitución de jerarquías en los primeros y evitar disputas territoriales en los segundos. Igualmente se deberá tener en cuenta si son de hábitos nocturnos o diurnos para proveerles, un espacio donde puedan recibir la luz solar en el caso de los primeros y un refugio oscuro a los segundos para su permanencia tranquila durante el día. - **Área de Rehabilitación.** Estas zonas están disponibles para algunos grupos de animales y tienen espacios con hábitats amplios y adecuados con dimensiones basadas y soportadas en estudios técnicos similares para procesos de rehabilitación de los ejemplares identificados con este potencial. Permiten el desarrollo de actividades de entrenamiento como de vuelo en el caso de aves, caza en el caso de mamíferos carnívoros, trepar en el caso de algunos mamíferos y nadar en caso de reptiles. - **Aspectos sanitarios.** Los CAV cuentan con agua potable para la limpieza del local, así como los utensilios necesarios para abreviar a los animales, y todas las instalaciones deberán estar limpias, y ser periódicamente desinfectadas con sustancias que no causen daño y perjuicio a los animales bajo manejo. Se debe efectuar análisis de diagnóstico en las fuentes de agua e infraestructura de almacenamiento y distribución de la misma, para determinar la presencia de bacterias, pesticidas, y metales pesados que pueden hacerse una vez al año; y realizar Muestreo bacteriológicos y micótico en las instalaciones físicas. Cada tres meses. En cuanto al manejo de residuos, por ser centros que manejan animales silvestres, el manejo de sus residuos se acogen a lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares", así como a lo dispuesto en el Manual de Normas Básicas de Bioseguridad del Ministerio de la Protección Social. Cada una de las áreas del centro en las que se maneje animales, deberá contar con su respectivo pocetas de desinfección (pediluvios), implementos de aseo (escoba, cepillos, traperos, balde, gantes de caucho, jabón y desinfectante), desagües con trampas de grasa. Cada Centro tiene e implementa protocolos de medicina preventiva, y de atención de emergencias, incluyendo en este último, la atención de emergencias médicas de los animales, así como la atención de emergencias locativas como fugas de ejemplares, ataques entre ellos o al personal, surgimiento de brotes y medidas cuarentenarias. Así mismo cuenta, con un capítulo de primeros auxilios para los animales y para el personal en caso de una eventualidad. **EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS CAV.** Los principales equipos y elementos con que deberán contar los CAV son:

Uso	Elementos
Contención	Nasas o jamas, trampas para mamíferos (Havahart o Tomahawk), pértigas, ganchos y pinzas para ofidios, tubos plásticos para ofidios venenosos, cajas de restricción, guantes de carnaza, lazos, lonas, toallas, cerbatanas y/o pistola de dardos, jaula de manejo, caperuzas y capuchas para evitar estrés, redes de niebla y redes de captura, nasas para aves e insectos, bolsas oscuras de tela con cierre rápido, cajas de cartón y de madera
Alojamiento	Jaulas de aislamiento y jaulas de acercamiento, guacales plásticos,



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

	acuarios
Manejo médico	Fonendoscopio, termómetro, balanza, instrumental médico para cirugías menores, ambú, incubadora, mesa de examen, jeringas, agujas y sondas de diferente tamaño, algodón, gasa, bajalenguas, linterna, guantes de examen, cuchillas, alcohol, solución yodada, soluciones inyectables, suplementos vitamínicos, antiparasitarios, droga para eutanasia, anestésicos, sedantes, analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos, inmunoestimulantes, drogas de emergencia, entre otros.
Marcaje	Equipo de microchip, anillos de marcaje de aves, cintas plásticas, pinzas para anillos de aves, sistema de marcaje para tortugas y neonatos. Tinas o bandejas para separar nidadas o camadas.
Manejo Biológico	Termómetros de ambiente, calentadores (en los casos que aplique), Aireadores, binoculares, GPS, equipo de telemetría, radiotransmisores (en caso de programas de monitoreo post-liberación) títeres de aves para evitar improntar a los pichones, títeres de depredadores para la rehabilitación. Pesas de resorte de tres a cuatro capacidades diferentes, balanza de plato, calibradores, cinta métrica, conos para aves, pinzas de alimentación, pruebas de sexaje de ofidios, termohigrómetros de interiores y de exteriores, análogos y digitales con valores máximos y mínimos, bombillas calentadoras y fuentes de luz UV, materiales para diseño de ítems de enriquecimiento, nebulizadores y/o humidificadores, filtros para acuario, termómetro sumergible para acuarios y piletas, mantas oscuras, tablas para toma de datos, cronómetro, beep para medición de intervalos en caso de realizar muestreos comportamentales, contador de eventos, cámara digital, videocámara.
Cocina	Nevera con congelador, elementos para elaboración de dietas, licuadora, batidora, horno para preparar tortas, pinzas de alimentación, elementos para manejo y alimentación de animales de bioterio, elementos para distribución de dietas bandejas plásticas y/o carretillas para llevar bandejas con alimento, recipientes medidores, recipientes hondos, pandos, comederos, bebederos para los animales de acuerdo a la especie y su mecanismo para obtener alimento y beber agua, balanza de gramos y kilos, tablero de dietas, suplementos vitamínicos, minerales y alimentos para especies de dieta especializada Sistemas para el almacenaje de perecederos y no perecederos, verduras, frutas y cereales.
Dotación	De oficina, aseo (desinfectantes básicos como detergentes en polvo, para cocina y baño, jabón líquido antibacterial para manos y desinfectantes para zonas de animales contra bacterias, hongos y virus, al menos dos tipos diferentes que puedan ser rotados periódicamente para evitar el desarrollo de cepas resistentes) y de protección personal (guantes, bata blanca, overol, peto, tapabocas, botas de caucho, según funciones).

PERSONAL PROFESIONAL PARA ATENCION DE LOS CAV Y DE REHABILITACION Y PARA DEMAS ACTIVIDADES DEFINIDAS PARA EL TEMA DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADA. COORDINACIÓN. Para la dirección y coordinación de los CAV y de la rehabilitación que ofrece la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA a LA CORPORACION para la recepción, alojamiento, atención y mantenimiento y/o rehabilitación, al igual que para la ejecución de actividades de capacitación a funcionarios de LA CORPORACION, desarrollo de actividades de captura y transporte de animales decomisados en casos



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

especiales, identificación de lugares para liberación o reubicación de ejemplares decomisados o recibidos voluntariamente se cuenta con un profesional de la medicina veterinaria, zootecnia o un biólogo, con amplia experiencia en manejo de fauna silvestre y en administración de Centros de manejo de fauna en condiciones ex situ. Las decisiones relativas al manejo técnico de las especies deben ser tomadas con participación y en coordinación con el equipo de profesionales. **PERSONAL PROFESIONAL.** La FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA dispondrá de (2) médicos veterinarios (tiempo completo), un (1) zootecnista con dedicación parcial del 25% de su tiempo y un (1) biólogo (tiempo completo). Estos profesionales cuentan con experiencia mínima de dos años en el manejo de fauna silvestre en condiciones de cautiverio. **PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO.** Para apoyar las labores de los CAV, la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA contará con mínimo un (1) auxiliar técnico por CAV, con experiencia certificada en trabajo de fauna silvestre, que desarrollará actividades de apoyo a los profesionales relacionados con la manipulación de ejemplares de animales que requieren ser inmovilizados, muestreados y tratados de acuerdo con su estado, igualmente ejecutará el mantenimiento de las zonas de arribo y cuarentena, aplicará tratamientos clínicos conforme a las indicaciones de los profesionales, entre otras actividades. Igualmente cada uno de los CAV deberá contar con mínimo un cuidador - alimentador que se encargará del mantenimiento y limpieza de las áreas de mantenimiento y rehabilitación, la preparación y suministro de las dietas y demás servicios generales que requieran los Centros. Se recomienda que estas personas tengan la aptitud y sensibilidad para el manejo de fauna. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA:** Para el desarrollo del presente convenio la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2. Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral según corresponda, conforme al art 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA CORPORACION y se relacionen con el objeto del convenio. 5. Atender las peticiones y/o consultas que el indique el supervisor por parte de LA CORPORACION y se relacionen con el objeto del convenio. 6. Presentar al supervisor del convenio los informes y cuentas periódicas para el desembolso de los aportes de LA CORPORACION. 7. Suscribir la respectiva garantía en los términos y plazos pactados en este documento contractual. 8. Tomar las precauciones y controles necesarios para la protección y seguridad del personal a su cargo, servicios y terceros. 9. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del convenio suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan. 10. Identificar (rotular, publicar ficha técnica) y almacenar de acuerdo a las normas legales vigentes, las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del convenio. 11. Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. 12. Implementar medidas de señalización y demarcación de áreas conforme a los parámetros y estándares vigentes. 13. Portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz el trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial. 14. Colocar a disposición del personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mejorar las condiciones higiénicas. 15. Entregar al personal los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad. Estos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad del producto, y cuando así se requiera, con las



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

debidas certificaciones de cumplimiento de normas o estándares de calidad. 16. Documentar e implementar planes de emergencia para atender incidentes relacionados con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. 17. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de LA CORPORACION (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente, calidad). 18. Cumplir todas las normas y requisitos legales aplicables en la ejecución del convenio en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, por lo que la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA deberá presentar al supervisor del convenio una vez iniciado el mismo, los siguientes requisitos dependiendo de las circunstancias en que se desarrolle el objeto del convenio: a. Identificación, análisis, evaluación y control (Matriz de Peligros y Riesgos; Matriz de aspectos e impactos) tanto de los factores de riesgos ambientales como de seguridad y salud ocupacional que causan accidentes o enfermedades de trabajo, alteraciones de la salud, así como daños a los equipos e instalaciones. b. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente que aplicará durante la ejecución del convenio, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria. De igual forma, deberá designar a una persona de la organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como coordinador HSEQ. c. Presentar un cronograma de programas de capacitación realizados al personal y enfocada a las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional. 19. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral de éste. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.** Para el desarrollo del presente convenio la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **Ante decomiso:** 1. Apoyo técnico en identificación, manejo y traslado de los individuos para casos especiales que ameriten esta acción. 2. Apoyo permanente a los técnicos y funcionarios de las regionales para adelantar el respectivo acompañamiento de manejo y recomendaciones de mantenimiento, dieta y espacios de contención y manejo de los individuos. **Post decomiso:** - Manejo especial de los individuos que lo requieran durante el manejo y traslado. **Ingreso a los Centros de Atención y Valoración CAV y de Rehabilitación:** 1. Recibir los individuos en el marco de los protocolos establecidos en la resolución 2064 de 2010 con copias de acta de incautación y decomiso por parte de LA CORPORACION, acta de entrega en los Centros y actas de recepción por parte de los Centros. 2. Evaluación médico veterinaria y biológica del individuo ingresado de acuerdo con los protocolos definidos, definición de tratamientos y apoyo de paraclínicos. 3. Alojamiento de los individuos ingresados (preadaptación y tratamiento, cuarentena y rehabilitación). 4. Marcaje de los individuos según el grupo, especie y disponibilidad de métodos. 5. Primera evaluación del posible futuro del individuo ingresado (rehabilitación, investigación, cautiverio definitivo, traslado a otras colecciones debidamente autorizadas y/o legales como zoológicos, otros centros, universidades entre otras posibilidades. 6. Selección y evaluación de posibles áreas de liberación en jurisdicción de LA CORPORACION. 7. Abrir para cada individuo ficha con la información pertinente (biológica y veterinaria). 8. Continuar desarrollando los protocolos de manejo de la fauna ingresada a los Centros. 9. Socialización de los resultados a los funcionarios de LA CORPORACION (taller de capacitación a programar por parte de las dos entidades en lo relacionado a fecha y sitio). 10. Continuar apoyando actividades directamente con la comunidad (al momento de las liberaciones y durante los casos a atender por parte de LA CORPORACION y que requieran de la participación directa de la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA o el Centro de Rehabilitación. 11. Informe mensual de actividades desarrolladas. **Recepción, manejo de fauna, rehabilitación y**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

liberación: 1. Recibir, valorar y manejar la fauna silvestre decomisada. 2. Brindar a los individuos los cuidados adecuados durante la permanencia en los centros. 3. A los animales que puedan entrar en el programa de rehabilitación con miras a su posterior liberación, en sus areales de distribución natural, prestarles toda la atención y cuidado necesarios, con el fin de recuperar el potencial genético. 4. Adelantar y documentar el proceso de liberación de la fauna rehabilitada según los protocolos establecidos y teniendo en cuenta las evaluaciones previas del estado del hábitat sugerido para la liberación y la evaluación biológica de la distribución de individuos del mismo grupo taxonómico del espécimen a liberar. **Capacitaciones.** Se realizará una (1) capacitación a los funcionarios de las diferentes Oficinas Provinciales de LA CORPORACION en el manejo y rehabilitación de fauna silvestre. Se deberá presentar un plan de trabajo con fecha, hora y lugar de las capacitaciones. Igualmente se entregará archivo con memorias, certificación y fotografías de las capacitaciones. - Las demás que LA CORPORACIÓN considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** LA CORPORACION se compromete a: 1.-

Aportar los recursos a su cargo, a los cuales hace mención la cláusula sexta del presente convenio. 2.- Ejercer a través del supervisor designado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los recursos aportados por parte de LA CORPORACIÓN. 3.- Aprobar la garantía pactada en el convenio. 4.- Aprobar por intermedio de la Supervisión, los trabajos y los informes presentados por BIOANDINA en desarrollo del objeto del convenio. 5.- Efectuar la liquidación del presente convenio. 6.- Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, y en los documentos y anexos que forman parte integral de éste. **SEXTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$367.783.334)**, discriminados así: 1. **APORTES DE LA CORPORACION.** LA CORPORACION efectuará un aporte en dinero por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 296.333.334)**, monto respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1186 del 03 de junio de 2014. 2. **APORTES DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA.** La FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA efectuará un aporte en especie valorado en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.450.000)**. Los soportes del cálculo de los costos se presentan a continuación:

RUBRO	COSTOS FIJOS			ENTIDAD APORTANTE	
	MESES /CANTIDAD	COSTO MES /UNIDAD	COSTO TOTAL	CAR (Efectivo)	BIOANDINA (Especie)
1 PERSONAL					
Director del proyecto	7	6.000.000	42.000.000	42.000.000	
Médico Veterinario (2)	14	3.400.000	47.600.000	47.600.000	
Biólogo (1)	7	3.400.000	23.800.000	23.800.000	
Zootecnista (0.25)	7	3.400.000	5.950.000	5.950.000	
Auxiliar técnico (2)	14	1.300.000	18.200.000	18.200.000	



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

Cuidador Alimentador (2)	14	1.100.000	15.400.000	15.400.000	
Subtotal personal			152.950.000	152.950.000	
2. MATERIALES Y EQUIPOS					
Costo de materiales y uso de equipos hospitalarios.	7	1.500.000	10.500.000	8.000.000	2.500.000
Subtotal Material y Equipos.			10.500.000	8.000.000	2.500.000
3. INFRAESTRUCTURA					
Disponibilidad de zonas de arribo, cuarentena, mantenimiento, rehabilitación, otros		6.666.666	47.333.334	47.333.334	
Aporte disponibilidad de áreas especializadas de manejo (calefacción y otros)			37.000.000		37.000.000
Subtotal Infraestructura			84.333.334	47.333.334	37.000.000
4. TRANSPORTE					
Servicios de transporte	7	3.500.000	24.500.000	10.000.000	14.500.000
Subtotal Transporte			24.500.000	10.000.000	14.500.000
5. OTROS GASTOS					
Costos logísticos y de ejecución de dos (2) taller capacitación.			6.000.000	3.400.000	2.600.000
Gastos administrativos (Pólizas, publicaciones etc.)			2.000.000		2.000.000
Subtotal otros gastos			8.000.000	3.400.000	4.600.000
TOTAL COSTOS FIJOS			280.283.334	221.683.334	58.600.000
COSTOS VARIABLES					



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

6 INSUMOS Y GASTOS GENERALES					
Alimentación y sostenimiento animales recepcionados.	7	11.000.000	77.000.000	65.950.000	11.050.000
Medicamentos veterinarios.	7	600.000	4.200.000	3.000.000	1.200.000
Exámenes clínicos básicos y especializados.	7	500.000	3.500.000	3.500.000	
Imprevistos	7	400.000	2.800.000	2.200.000	600.000
Subtotal Insumos y Gastos Generales			87.500.000	74.650.000	12.850.000
TOTAL COSTOS VARIABLES			87.500.000	74.650.000	12.850.000
TOTAL COSTOS FIJOS + COSTOS VARIABLES			367.783.334	296.333.334	71.450.000

SEPTIMA.- DESEMBOLSOS DEL APOORTE DE LA CORPORACION: LA CORPORACION desembolsará el aporte de la siguiente manera: 1-Seis (6) desembolsos mensuales, cada uno por un valor de **\$42.333.333**, contra entrega de los informes mensuales y el balance de gastos de los ítems clasificados como costos variables, bajo acta firmada y aprobada por parte del supervisor. 2- Un séptimo (7) y último desembolso, por un valor de **\$ 42.333.336** contra entrega del informe final y el balance de gastos de los ítem clasificados como costos variables, bajo acta firmada y aprobada por parte del supervisor con la entrega del informe final del cumplimiento total del objeto contractual, certificado por el respectivo supervisor, previa presentación y aprobación del documento final en medio físico y magnético. **PARÁGRAFO:** Para efectos de cada desembolso, la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** deberá presentar certificación de cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de **Siete (7) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de inició por parte del supervisor de LA CORPORACIÓN y el representante legal de la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, previo perfeccionamiento del convenio, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de LA CORPORACION.

NOVENA.- GARANTIAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento contractual, en un banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA CORPORACIÓN**, una Garantía única que contenga: 1.- **Amparo de cumplimiento** del convenio y las obligaciones derivadas del mismo por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y siete (7) meses más. 2.- **Calidad del Servicio:** Por el **Veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, que ampare el término de duración del convenio y Tres (03) Meses más. 3.-



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA - FBC

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Del personal que la entidad contratada, haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio, con una duración igual a la vigencia del convenio y tres años más. **4.- Responsabilidad Civil**

Extracontractual Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Minimos Mensuales Vigentes, con una duración igual al plazo de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso la anterior garantía deberá permanecer vigente durante todo el término de duración del convenio y el de su liquidación. La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA CORPORACIÓN. **DECIMA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales que prevea la ley relativas a los convenios. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** LA CORPORACIÓN ejercerá las funciones de supervisión del presente convenio a través del Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien éste designe por escrito, quien tendrá las funciones contempladas tanto en el Manual de Contratación y Supervisión o Interventoría, así como las establecidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen. **Parágrafo:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por medio Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible de LA CORPORACIÓN quien lo comunicará mediante memorando. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** La FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte. **DÉCIMA QUINTA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** LA CORPORACIÓN no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA para el desarrollo del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) La propuesta de Fundación Bioandina + Colombia -FBC; c) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y la FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA con ocasión de la ejecución del presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) El certificado de disponibilidad presupuestal 1186 DE 2014 expedido por LA CORPORACIÓN. f) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0592 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA - FBC

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a producirse incumplimiento total o parcial de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al quince (15%) del valor total del convenio como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen. **VIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará en las instalaciones de los centros de valoración y rehabilitación seleccionados, y municipios de la jurisdicción CAR. **VIGESIMA PRIMERA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias de la misma. **VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** La FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA se compromete a mantener indemne a LA CORPORACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de iniciación, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de LA CORPORACIÓN. La ejecución del convenio se realizará en la jurisdicción CAR, Departamento de Cundinamarca. **VIGESIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de LA CORPORACIÓN se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1186 de 2014. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este convenio las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

04 AGO 2014

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los

LA CORPORACIÓN,

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ
Secretario General

FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA,

JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES
Representante Legal

Proyectó: Marcela Dickson Barón
Revisó: Julián Alejandro Cruz Alarcón



GESTION AMBIENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1762 Fax: 320 9000 Ext. 1745